CONTRATO DE SUMINISTRO No. 521 DE 2024

CONTRATANTE: **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**

CONTRATISTA: **ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S.**
NIT. 890.924.197-7
Rep. Legal: INGRID CAROLINA ENCISO NOREÑA.
C.C. No. 43.266.029

OBJETO: **SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARTES, ACCESORIOS, CONSUMIBLES, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS VENTILADORES MARCA HAMILTON DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**

VALOR: **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100,000,000).**

PLAZO: **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.**

Entre los suscritos **GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 1815 del 01 de diciembre de 2022, expedido por la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 05 de diciembre de 2022, como **GERENTE** de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** con Nit No. **891.800.231-0**, facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S** identificada con Nit. **890.924.197-7** representada legalmente por **INGRID CAROLINA ENCISO NOREÑA,** identificado con la cédula de ciudadanía No **43.266.029,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato suministro Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección que se debe adelantares CONTRATACION DIRECTA; según lo establecido en el **MANUAL DE CONTRATACION** de la Entidad, Resolución No 173 de 2021, el cual indica en su Artículo 18, numeral 1. ***CONTRATACION DIRECTA,*** *La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, podrá contratar directamente, sin consideración a la cuantía, con la persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el contrato, observando los precios del mercado en aquellos contratos donde por su CUANTÍA sea inferior o igual a 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con excepción de aquellos que cuenten con un procedimiento especial determinado en el manual de contratación. (...) 1. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo, para lo cual se deberá acreditar el documento que soporte la exclusividad,* de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1).** En el departamento de Boyacá, para el año 2021 según proyecciones poblacionales del censo de poblaciones y viviendas 2018, está conformado por 1.251.675 habitantes. El 49,3% (616.516) de la población del departamento son hombres y el restante 50,7% (635.159) son mujeres. Es importante resaltar que el departamento cuenta con una población económicamente activa representativa, pero a su vez esta se desplaza del departamento en búsqueda de fuentes de empleo, quedando como residentes la población más vulnerable (menores de 5 años y personas mayores). (Secretaria de Salud de Boyacá, 2022). **2).** Para el año 2021, la pirámide poblacional es progresiva y con alta tendencia transformarse en estacionaria e ilustra el descenso de la fecundidad y la natalidad con un estrechamiento en su base para el año 2021 comparado con el año 2015, el grupo de edad donde hay mayor cantidad de población es el de 10 a 19 años, seguido del de 0 a 9 y 20 a 24 años, con relación a la población del año 2015 se evidencia un aumento de la población desde el grupo de edad de 40 a 44 años hasta los mayores de 80 años. (Secretaria de Salud de Boyacá, 2022). **3).** Según el reporte

emitido a través de la plataforma de registro especial de prestadores, el departamento de Boyacá cuenta con 1695 prestadores de servicios de salud, de los cuales el 75% son profesionales independientes (1274) y el 22% corresponden a instituciones prestadoras de servicios de salud (367); tan solo el 1% de esta red está comprendida por IPS de carácter departamental (13) siendo el Hospital Universitario San Rafael de Tunja, la única entidad de tercer nivel de atención pública de red que cuenta con oferta de servicios especializados para la atención de a las demandas de la región, ya que también funge como red de apoyo para los departamentos de Santander, Casanare y Arauca. (Secretaria de Salud de Boyacá, 2022). **4).** Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, Eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del que hacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. **5).** Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **6).** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **7).** El Decreto 1876 del 3 de agosto de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **8).** Que mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 018 de 02 de octubre de 2021 se modifica el Acuerdo 07 de julio 08 de 2020 mediante el cual se determinó en su ARTICULO PRIMERO: Aprobar y adoptar el PLAN DE GESTIÓN, PLAN DE DESARROLLO denominado "EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA", presentado por el Gerente de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2020-2024.". **9).** Que mediante la Resolución interna No 155 de 13 de Julio de 2020, se adoptan los programas estratégicos como orientadores del PLAN DE DESARROLLO 2020-2024 "EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA" de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA". **10).** Que mediante la Resolución interna 079 del 25 de marzo de 2021, se adopta el MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. Que mediante Acuerdo No. 031 del 22 de diciembre de 2023, se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE TUNJA, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024. **11).** Que la presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No 502 del 14 de diciembre de 2023, por medio de la cual se aprueba el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES para la vigencia 2024. **12).** Que el OBJETIVO GENERAL del plan de gestión 2020-2024 es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2020-2024. **13).** Dentro de los objetivos específicos del plan de gestión 2020-2024 se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad. **14).** Con la aprobación del plan de desarrollo denominado "EN EL SAN RAFA TRABAJAMOS CON EL ALMA" y en relación al diagnóstico Institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael De Tunja, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a

los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad. **15).** Un programa de mantenimiento es el conjunto de actividades desarrolladas con el fin de conservar los equipos biomédicos, en condiciones de funcionamiento seguro, eficiente y económico, previniendo daños o reparándolos cuando ya se hubieran producido. **16).** En este sentido, el mantenimiento llega a tener connotación, cuando se conserva en operación continua y confiable el funcionamiento de los equipos que la institución tiene para la prestación de atención de salud, lo cual redunda en la protección de la vida, no solo de quienes reciben dicha atención, sino de cada uno de los operarios, con dicho programa se busca: Garantizar la disponibilidad y confianza en los equipos. Satisfacer todos los requisitos del sistema de calidad de la institución. Cumplir todas las normas de seguridad y medio ambiente. Maximizar el beneficio global. Evitar riesgos laborales. Prolongar la vida útil de los equipos. Capacidad para atender las situaciones de emergencia. Evitar resultados erróneos. Proteger a los pacientes y al personal, especialmente por cuanto, los mismos puedan generar situaciones de riesgos de accidente u otros daños para la salud. **17).** El área de Ingeniería Biomédica, dentro de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, es la encargada de la gestión de los Equipos Médicos y por ende garantizar un adecuado proceso para la planeación, la gestión, mantenimiento y evaluación de la tecnología, que permita la continuidad en la atención y la prestación de servicios de calidad a nuestros usuarios. **18).** Como parte de la gestión se cuenta con Plan de Mantenimiento Preventivo a ejecutarse en el año 2024, esto con el fin reducir el riesgo de daño a pacientes u operadores, disminuir los costos de explotación del equipo, contribuir al mejoramiento continuo del servicio. **19).** La ventilación mecánica se conoce como todo procedimiento de respiración artificial que emplea un aparato para suplir o colaborar con la función respiratoria de una persona, que no puede por sí misma, de forma que mejore la oxigenación e influya así mismo en la mecánica pulmonar. El ventilador es un generador de presión positiva en la vía aérea que suple la fase activa del ciclo respiratorio se fuerza la entrada de aire en la vía aérea central y en los alvéolos, el principal beneficio consiste en el intercambio gaseoso y la disminución del trabajo respiratorio. **20).** La ventilación mecánica invasiva, También conocida como ventilación mecánica tradicional, se realiza a través de un tubo endotraqueal o un tubo de traqueostomía que es procedimiento médico en el cual se coloca una cánula o sonda en la tráquea para abrir la vía respiratoria con el fin de suministrarle oxígeno a la persona. **21).** Ventilación mecánica no invasiva, es la que se realiza por medios artificiales máscara facial, pero sin intubación endotraqueal. Se ha demostrado ser una alternativa eficaz a la invasiva, ya que disminuye la incidencia de complicaciones. Actualmente, se indica en pacientes con edema agudo de pulmón cardiogénico e insuficiencia respiratoria hipercápnica secundaria a enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC) y en inmunocomprometidos que no requieran una intubación de urgencia. **22).** Ventilación mecánica inteligente, Tradicionalmente, el médico clínico ha tenido mucha información de variables de la mecánica ventilatoria -curvas, números y más números muestra ahora el estatus del paciente, el tratamiento que se está llevado a cabo y el nivel de soporte segundo a segundo en una sola ventana, lo cual le permite al médico saber que se están tomando las mejores decisiones de acuerdo con los más recientes protocolos mundiales reconocidos y establecidos en esta materia. **23).** Lo anterior significa que, a partir de los criterios establecidos por el médico intensivista, el ventilador es programado para que conozca la enfermedad del paciente, los criterios de manejo del soporte ventilatorio y la mejor forma de disminuir el soporte mecánico establecido. **24).** La compleja información de la oxigenación y ventilación del paciente es monitoreada y mostrada de manera clara e intuitiva, de tal forma que el médico tiene una mejor visión de la condición pulmonar del paciente y de hacia dónde debe llegar en el menor tiempo posible. **25).** A partir de esta información, el ventilador procede a hacer todos los ajustes requeridos de manera automática, indicándole al médico cual será y en cuanto tiempo se hará el próximo ajuste; de esta forma, el personal de la Unidad de Cuidados Intensivos se libera de la enorme carga de estar realizando continuamente ajustes de muchas variables que se manejan en el ventilador y que demandan mucho tiempo de los especialistas.

La gran diferencia entonces de estos nuevos ventiladores, radica en que no solamente hacen la mejor recomendación para el proceso de ventilación, sino que además la ejecutan de manera automática en los pacientes. **26).** Hasta la aparición de esta nueva tecnología, los ventiladores entregaban un patrón ventilatorio definido por el médico. El equipo se adapta automáticamente la ventilación sobre una continua medición de la eliminación del dióxido de carbono (CO2) y de la oxigenación, sobre una continua medición de la saturación de oxígeno en sangre medida en dos puntos diferentes del paciente. **27).** En las instituciones de salud el mantenimiento de equipos médicos juega un papel fundamental en la prevención de eventos adversos, a tal punto que este procedimiento operativo, es una barrera de protección que contribuye en gran medida a la seguridad del usuario. **28).** El mantenimiento correctivo en el Hospital que para este caso es asumido con recurso humano en misión, se orienta a la realización de una serie de actividades destinadas a corregir las fallas de aquellos equipos que demuestren la necesidad de reparación o reemplazo, lo cual se detecta en el mantenimiento preventivo; ello implica no solo la gestión de los equipos sino la administración de repuestos, piezas, partes accesorios y demás consumibles, para el correcto funcionamiento de los mismos de tal manera que se garantice la seguridad del paciente y operarios, así como la productividad de tales equipos. **29).** Con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento de los Ventiladores Hamilton del Servicio de Unidad de Cuidado Intensivo Pediátrico y Unidad de Cuidado Intensivo Adulto y Urgencias de la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja, se requiere la Adquisición de Elementos Consumibles requeridos, Dichos elementos requieren de un cambio periódico ya que por su funcionamiento diario el cual es de 24 horas al día, 7 días a la semana sufren desgaste normal, y el fabricante recomienda este cambio en diferentes periodos, por tal motivo se debe realizar la compra de los elementos para mantener en el stock de la bodega de Ingeniería Biomédica. La institución cuenta con 20 equipos marca Hamilton propios, contando también de los 7 ventiladores que la ese adquirido para la unidad materno infantil los cuales ayudaron en la lucha durante la pandemia, además de los 5 recibidos por parte de la unidad de gestión del riesgo para la lucha contra la pandemia COVID-19, que se presentó durante 2 años, por lo cual el uso de estos equipos es constante y es necesario tener la representación y venta de repuestos, insumos y consumibles. **30).** La empresa ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A es el representante exclusivo de la empresa Hamilton Medical por lo que se solicita y analiza la propuesta, con el fin de contratar el SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARTES, ACCESORIOS, CONSUMIBLES, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS VENTILADORES MARCA HAMILTON DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, toda vez que se hace efectiva la exclusividad y no es posible contratar con otro proveedor. **31).** Atendiendo el principio de planeación institucional, se considera necesario contemplar una bolsa de repuestos que incluya los repuestos que habitualmente se requieren para el mantenimiento correctivo de los equipos y otros consumibles que puedan ser identificados y requeridos al momento de realizar cualquier trabajo de reparación o reemplazo, con el fin de contar con la disponibilidad de los mismos para atender cualquier requerimiento que se presente, monto que debe guardar proporcionalidad al histórico de consumo, previsto por el contratante y aceptado por el contratista, el valor de esta bolsa de repuestos ha sido estimado por ingeniería biomédica de acuerdo al comportamiento histórico de tales mantenimientos. **32).** En acato a la Resolución 3100/19 por medio de la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción, habilitación y se adopta el Manual de inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud, el Hospital debe cumplir con los ESTÁNDARES y CRITERIOS APLICABLES A TODOS LOS SERVICIOS que entre otros incluye: garantizar las condiciones técnicas de calidad de los equipos biomédico, a través de programa de mantenimiento preventivo, que incluya el cumplimiento de las recomendaciones establecidas por el fabricante o de acuerdo con el protocolo de mantenimiento que tenga definido el prestador, éste último cuando no esté definido por el fabricante; hojas de vida de los equipos biomédicos con los registros de los mantenimientos preventivos y correctivos según corresponda, programa de capacitación en el uso de dispositivos médicos cuando éstos lo requieran pudiendo ser desarrollado por el fabricante, importador, un tercero o por el mismo prestador. **33).** La necesidad a contratar está justificada por la Subgerencia

Administrativa y financiera, la cual fue presentada a comité directivo, analizada y verificada en comité de contratación, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación, donde se estableció que existe presupuesto para garantizar la contratación, y proceder a la contratación de conformidad con el Manual de Contratación de la entidad, adoptado mediante Resolución Interna No. 173 de 2021, el cual indica en su Artículo 18 numeral 1, CONTRATACION DIRECTA, "La E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja, podrá contratar directamente, sin consideración a la cuantía, con la persona natural o jurídica, que esté en capacidad de ejecutar el contrato, observando los precios del mercado en aquellos contratos donde por su CUANTÍA sea inferior o igual a 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con excepción de aquellos que cuenten con un procedimiento especial determinado en el manual de contratación (...) 1. Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser, de acuerdo con la ley, su proveedor exclusivo, para lo cual se deberá acreditar el documento que soporte la exclusividad.". **34).** Así las cosas, se requiere la contratación para **SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARTES, ACCESORIOS, CONSUMIBLES, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS VENTILADORES MARCA HAMILTON DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** con el fin de dar respuesta a las necesidades en la prestación de servicios de salud requeridos para la vigencia 2024. **35).** Que la Gerencia acoge la anterior recomendación y, en consecuencia, las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** a brindar los **SUMINISTRO DE REPUESTOS, PARTES, ACCESORIOS, CONSUMIBLES, PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LOS VENTILADORES MARCA HAMILTON DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA**, en términos de oportunidad, calidad, eficiencia y responsabilidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. -VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024** el cual incluye impuestos, tasas y contribuciones, y que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. -FORMA DE PAGO:** El valor del contrato se pagará en actas parciales mediante facturas o cuentas de cobro por el mantenimiento efectivamente prestado con recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y por el suministro de los repuestos efectivamente entregados con recibidos a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, dentro de los 90 días siguientes a la radicación de la factura o cuenta, previa presentación de pago de seguridad social e informe de actividades y de acuerdo a la disponibilidad de caja de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será **DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO. PARÁGRAFO:** El acta de inicio se deberá suscribir dentro de los tres (03) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA. -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal de 2024, rubro suministro para mantenimiento, Disponibilidad presupuestal No. **1110** de **fecha 22 de mayo de 2024.** **CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones contractuales: **1).** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar. **2).** Realizar el mantenimiento, entregar y garantizar los bienes requeridos de acuerdo a las especificaciones técnicas de los productos solicitados y dentro del término estipulado en el estudio de conveniencia y oportunidad, para el correcto desarrollo del objeto contractual. **3).** Todo lo que requiera el servicio de transporte para el traslado de los elementos a suministrar, estará a cargo del contratista. **4).** Radicar la factura de cobro por los bienes suministrados dentro de los plazos convenidos y con los soportes requeridos. **5).** Presentar los documentos exigidos dentro del plazo establecido, y cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e

indispensable para iniciar el contrato. **6).** Cumplir con el objeto contractual, de conformidad con lo pactado. **7).** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparten por parte de la ESE Hospital Universitario San Rafael Tunja. **8).** Para el pago el contratista deberá presentar el informe debidamente avalado por el supervisor del contrato. **9).** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entregamientos. **10).** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **11).** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **12).** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la ESE o a terceros. **13).** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **14).** Acuerdo de confidencialidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Para efectos del seguimiento mensual al cumplimiento de la ejecución del contrato y la correcta prestación de los servicios, el contratista además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, de las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad, se obliga a suministrar y cumplir con las siguientes obligaciones:

Código	Marca	Descripción
84208	HAMILTON	Sensor de flujo adulto/pediátrico, desechable. 180 cm. PN: 281637
84380	HAMILTON	Celda de oxígeno para HAMILTON -C3/C2/C1/T1/MR1/C6. PN: 3962
84205	HAMILTON	Celda de Oxígeno para Hamilton S1/G5/Galileo/Raphael. PN: 396008
84344	HAMILTON	Válvula espiratoria para Hamilton C2/C3/C6 (incluye cubierta y membrana). PN: 160245
84957	HAMILTON	Set de válvula espiratoria para Hamilton S1/G5/Galileo/Raphael (incluye cubierta y 1 membrana). PN: 151972
84367	HAMILTON	Válvula espiratoria para Hamilton C1/T1/MR1 paciente adulto/pediátrico (incluye cubierta y membrana). PN: 161175
84200	HAMILTON	Membrana de válvula espiratoria para Hamilton S1/G5/Galileo/Raphael.
84324	HAMILTON	Adaptador de vía aérea para sensor de CO2, adulto/pediátrico, desechable. PN: 281719
84355	HAMILTON	Membrana de válvula espiratoria para Hamilton-C2/C3
84813	HAMILTON	Membrana de válvula espiratoria adulto/pediátrica para Hamilton C1/T1/MR
84964	HAMILTON	Sensor de flujo Adulto/Pediátrico desechable Long. 330 cm
84966	HAMILTON	Sensor de flujo neonatal desechable, 310cm
84323	HAMILTON	Sensor de capnografía CAPNOSTAT 5. PN: 281718
2026	HAMILTON	Filtro antibacterial para regulador de vacío (Tubox 10 und) PN: 11813
84830	HAMILTON	Hamilton Filtro Hepa C- 1 N/P 161236
84366	HAMILTON	Hamilton Bateria Recargable C2 Y C3 P/N 36910
84853	HAMILTON	Hamilton Bateria Para C1-T1-Mr1 Np Mps369108
84382	HAMILTON	Hamilton Filtro Hepa Para C2 P/N 160216 Un D

1). Garantizar la disponibilidad y suficiencia de partes, accesorios, repuestos y demás consumibles, todos en **original** y de acuerdo a las indicaciones del fabricante. **2).** Reportar al contratante mediante informe, cualquier situación relacionada con desabastecimiento, descontinuación, escasez y demás, relacionados con los suministros contratados, con la correspondiente contingencia para superarla. **3).** Adherirse al monto establecido por el contratante y aceptado por el contratista según bolsa de repuestos. **4).** En caso que las necesidades que se presenten durante la ejecución del contrato superen en monto de la bolsa de repuestos, informar por escrito al contratante a través del apoyo a la supervisión, especificando la relación de suministros y valor, para permitir el trámite a que haya lugar desde el Hospital. **5).** Brindar las orientaciones necesarias frente a indicaciones, recomendaciones y lo que se solicite en relación con el suministro contratado, aportando manuales, guías y la información que requiera. **6).** Garantizar el servicio posventa del suministro contratado, atendiendo las solicitudes y requerimientos del hospital cuando sea solicitado. **7).** Garantizar la integridad, calidad, oportunidad en la intervención de los equipos que sean remitidos al proveedor por considerarse necesario. **8).** Generar un informe final concluyente con las observaciones y recomendaciones acerca de la ejecución del contrato. **9).** Capacitación certificada en manejo de los equipos. **CLÁUSULA OCTAVA. -OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: A).** Suscribir con el contratista el acta de inicio del contrato. **B).** Realizar la verificación de los soportes presentados por el contratista como de cada una de las facturas. **C).** Efectuar los pagos al contratista, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas en el contrato. **D).** Informar por escrito al contratista a través de la Gerencia general o supervisor las irregularidades que se puedan presentar en el plazo de ejecución del presente contrato. **E).** Pagar los valores pactados como contraprestación de los suministros contratados y efectivamente entregados. **F).** Brindar todo su apoyo y colaboración para garantizar un adecuado desarrollo del objeto contractual. **G).** Garantizar las condiciones adecuadas de clima laboral para la ejecución del objeto contractual. **H).** Ofrecer un trato respetuoso y cordial al CONTRATISTA. **I).** Liquidar el presente contrato de conformidad con lo señalado en el manual de contratación de la entidad y en los legales. **CLÁUSULA NOVENA. -SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; artículo 28 y 29 de la Resolución Interna No. 173 de 2021 (Manual de Contratación); Resolución Interna No. 044 de 19 de febrero de 2024 (Manual de Interventoría y/o supervisión de los contratos), y demás concordantes, en los que se establece lo relativo a la SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, con apoyo del área de Ingeniera Biomédica desde donde se verificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato y se aportarán a las fuentes de verificación y certificará desde el componente técnico biomédico, el cumplimiento del objeto contractual, reportando las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado. **1). CONTROL ADMINISTRATIVO**. Comprende: a). Velar por el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** b). Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. c). Realizar seguimiento a la ejecución del Contrato. d). Recepcionar la correspondencia del **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes a la Gerencia del Hospital, para su respuesta. e). Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato. f). Presentar los informes de avance en cumplimiento del objeto con destino carpeta del contrato que reposa en la Coordinación de Contratación del Hospital, igualmente respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA**, conforme lo prevé el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. g). Requerir oportunamente al **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, documentando sus actuaciones. h). Suscribir las actas de iniciación, suspensión, recibo, liquidación y las demás que se generen durante la ejecución del contrato. i). Revisar y aprobar las constancias de pago a seguridad social realizadas por el **CONTRATISTA**. j) Proyectar para firma de la Gerente del Hospital, el acta de liquidación del contrato si se requiere. k). Realizar las recomendaciones a la Gerencia del Hospital, de la suscripción de adicionales o modificatorios, para lo cual se dejará realizar la justificación

correspondiente. l). En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Gerencia, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: a). Controlar los pagos que se deba efectuar por parte del Hospital, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. b). Coordinar con la Oficina Financiera el registro presupuestal para cubrir compromisos que se deriven de adicionales, prórrogas o modificatorios y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del contrato. **3). CONTROL TÉCNICO**. Comprende: a). Velar y verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con la prestación de servicios en términos de calidad. b). Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. c). Verificar que las solicitudes del **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas. **NOTA:** El interventor de Actividades de Contratación, mediante oficio notificará la delegación de supervisión de acuerdo a lo establecido en el numeral 13 del artículo 19 de la Resolución Interna No. 173 de 2021, por medio de la cual se adopta el manual interno de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá conforme a lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, artículo 34 del Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Rafael de Tunja, aprobado mediante Resolución 173 de 2021, sin embargo la ESE podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. -TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja en aplicación a la potestad exclusiva, podrá acudir a la imposición de la terminación unilateral del contrato con fundamento en lo dispuesto en la Legislación referente a las cláusulas exorbitantes o excepcionales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -MULTAS AL CONTRATISTA:** El incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA** causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda del cinco (5%) por ciento del valor total del contrato. **PARÁGRAFO:** El procedimiento para la aplicación de las multas, será el siguiente: **1.** El Supervisor enviará a la oficina de Contratación de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de una multa, las cláusulas contractuales pactadas que fueron presuntamente violadas, tasación estimada del perjuicio y documentos o soportes que se tienen como prueba. **2.** Una vez recibido, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para el efecto, se correrá traslado con el fin de ejercer el derecho de defensa y se rindan las declaraciones del caso y determinar su grado de responsabilidad. Así mismo, a la compañía aseguradora garante del contrato. **3.** Si la Ese Hospital Universitario San Rafael de Tunja, considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firma el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este contrato adquiere, el HOSPITAL, podrá imponer a título de sanción el equivalente al diez (10%) por ciento del valor del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación jurídica que en virtud de

este contrato existe entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 5185 de 2013, Acuerdo 011 de 2019 (Estatuto Interno de Contratación) y Resolución interna No 173 de 2021 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL de conformidad con el contenido del artículo 37 del Manual Interno de Contratación, (Resolución 173 de 2021), sin perjuicio de inaprobar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -GARANTÍAS:** El contratista se obliga para con el hospital a amparar el contrato suscrito mediante la presentación de garantía única de cumplimiento a favor de las entidades estatales que trata el derecho 1082 de 2015 expedida por una compañía aseguradora legalmente establecida en el país para funcionar y que cubra los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	X		Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más
Salarios y prestaciones	X		Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y tres (3) años más
Calidad de los elementos o servicios.	X		Diez por ciento (10%) por el valor total del contrato	Duración del contrato y un (1) año más.

PARAGRAFO: en el momento en que el contrato suscrito, sea adicionado, prorrogado, reiniciado o cualquier otra situación que lo amerite, el contratista se obliga a ampliar las garantías inicialmente suscritas dentro de un término no superior a tres días hábiles. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE EJECUCIÓN DE EL CONTRATO:** Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal correspondiente, así como la presentación y aprobación de las garantías exigibles y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. -DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente contrato: **1.** Estudio de necesidad y conveniencia. **2.** Propuesta. **3.** Documentos jurídicos. **4.** Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. **5.** Certificado de disponibilidad y registro presupuestal. **6.** Pólizas, y demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será la ESE Hospital Universitario San Rafael De Tunja en la sede central, en la sede María Josefa Canelones o en cualquier sede habilitada en la Institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de

lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja.**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. -<u>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES</u>**. Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: **A). El HOSPITAL** en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. **B).** El **CONTRATISTA:** Carrera 80ª#34b-07 de la ciudad de Medellín, Teléfono: 4117878, correo electrónico: contabilidad@emco.com.co.

Para constancia se firma en Tunja, 23 JUL 2024

EL HOSPITAL,

GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ
Gerente

Reviso: Yanyd Cecilia Pinilla Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).
Proyectó: Stephanie Valbuena Aguirre (Profesional Universitario)

EL CONTRATISTA,

CAROLINA ENCISO

Rep. Legal: INGRID CAROLINA ENCISO NOREÑA.
ELECTRONICA MEDICA Y CONTROL EMCO S.A.S